MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0122-2025-MINEM/DGAAE

Lima, 16 de mayo de 2025

Vistos, el Registro N° 3958695 del 25 de marzo de 2025 presentado por Pluz Energía Perú S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi"*, ubicado en los distritos de Callao y Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, y en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y el Informe N° 0288-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del MINEM señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **NG2YB1F2**

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del SEIA, menciona que la Declaración de Impacto Ambiental será aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves;

Que, el artículo 27 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un estudio ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el estudio ambiental, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente;

Que, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, con Resolución Directoral N° 0147-2023-MINEM/DGAAE del 14 de setiembre de 2023, la DGAAE aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi",* presentada por Pluz Energía Perú S.A.A. (en adelante, el Titular);

Que, el 20 de marzo de 2025, el Titular realizó la exposición técnica de la Actualización de la DIA del Proyecto, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante 3958695 del 25 de marzo de 2025, el Titular presentó a la DGAAE la Actualización de la DIA del Proyecto para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0288-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de mayo de 2025, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones a la Actualización de la DIA y levantamiento de las mismas, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3981942 del 6 de mayo de 2025, que presentó a la DGAAE como información para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0251-2025-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0129-2025-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo de la Actualización de la DIA es ampliar el cronograma constructivo del Proyecto, teniendo actualmente un periodo de doce (12) meses, y actualizar el Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental, cuyos aspectos técnicos fueron aprobados en la DIA del Proyecto; y conforme se aprecia en el Informe N° 0288-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de mayo de 2025, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la Actualización de la DIA del Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi*", presentado por Pluz Energía Perú S.A.A., ubicado en los distritos de

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **NG2YB1F2**

Callao y Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, y en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 0288-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Pluz Energía Perú S.A.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi"*, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi"*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del Proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a Pluz Energía Perú S.A.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, copia de la presente resolución directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 7°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 11:48:17-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/05/16 11:41:19-0500

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **NG2YB1F2**

INFORME N° 0288-2025-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	**Ing. Juan Orlando Cossio Williams** Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas - Barsi*", presentado por Pluz Energía Perú S.A.A.
Referencia	:	Registro N° 3958695 (3711028, 3745399, 3981838, 3981942)
Fecha	:	San Borja, 16 de mayo de 2025

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Resolución Directoral N° 0147-2023-MINEM/DGAAE del 14 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "*Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi"* (en adelante, el Proyecto), presentado por Enel Distribución Perú S.A.A. (ahora, Pluz Energía Perú S.A.A.)[1] (en adelante, el Titular).

Registro N° 3711028 del 18 de marzo de 2024, el Titular comunicó a la DGAAE el inicio de obras del Proyecto.

Registro N° 3745399 del 10 de mayo de 2024, el Titular comunicó a la DGAAE la modificación del cronograma de ejecución de actividades de la DIA del Proyecto, en el marco de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

El 20 de marzo de 2025, el Titular realizó la exposición técnica[2] de la Actualización de la DIA del Proyecto, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE.

Registro N° 3958695 del 25 de marzo de 2025, el Titular presentó a la DGAAE la Actualización de la DIA del Proyecto, para su evaluación.

Auto Directoral N° 0129-2025-MINEM/DGAAE del 30 de abril de 2025, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas en el Informe N° 0251-2025-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3981838 del 6 de mayo de 2025, el Titular presentó a la DGAAE un informe donde detalla la ejecución de mecanismos de participación ciudadana.

Registro N° 3981942 del 6 de mayo de 2025, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0251-2025-MINEM/DGAAE-DEAE.

[1] Mediante Carta GG-003-2024 con Registro N° 3788969 del 17 de julio de 2024, Enel Distribución Perú S.A.A. realizó la comunicación a la DGAAE del Minem del cambio de razón social por Pluz Energía Perú S.A.A.

[2] Realizada de manera virtual mediante la plataforma Zoom.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que el estudio ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares.

Al respecto, la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM señala sobre la actualización que: "Se ha precisado el carácter dinámico de la evaluación de impacto ambiental, con la finalidad de evitar que el Plan de Manejo Ambiental y los estudios ambientales en general se mantengan como instrumentos estáticos, rígidos e inaplicables a lo largo del proyecto de inversión incurso al SEIA".

Igualmente, dicha Exposición de Motivos menciona que: "De este modo, se establece que el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Contingencias, el Plan de Relaciones Comunitarias, el Plan de Cierre o Abandono y otras partes del estudio ambiental, deben ser actualizados cada cinco (5) años del inicio de las actividades del proyecto de inversión, debiendo precisarse su contenido, así como las eventuales modificaciones de la Estrategia de Manejo Ambiental."

En ese contexto, la actualización de un estudio ambiental es un mecanismo para la mejora continua de los proyectos de inversión en ejecución, mediante el cual la autoridad competente evalúa de manera integral la eficacia y eficiencia del conjunto de planes y medidas contenidos en el estudio ambiental aprobado, sobre la base del análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución, así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto, a través de los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización, u otra fuente de información.

Adicionalmente, la actualización se realiza en los componentes que se requiera y no implica la regularización, adecuación o incorporación de componentes del proyecto construidos o actividades en curso que no fueron contempladas en el estudio ambiental aprobado o en sus modificaciones.

Por tanto, el Titular se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental a fin de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales negativos que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión, optimizando las medidas contenidas en los planes del estudio ambiental aprobado y/o de sus respectivas modificatorias.

Cabe precisar que, en la actualización no se cuentan con normas que reglamenten el procedimiento de actualización de un estudio ambiental, ni que establezcan lineamientos o criterios a seguir por parte de la Autoridad Ambiental Competente para dar trámite a las solicitudes de evaluación de las actualizaciones de los estudios ambientales.

Sin embargo, la ausencia de normas reglamentarias no impide que la administración tramite los requerimientos de los administrados, más aún si ello deviene de una obligación establecida en una norma específica, como es el caso en cuestión, y que se ampara en el Artículo VIII del Título Preliminar

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información presentada en la Actualización de la DIA del Proyecto, el Titular señaló lo siguiente:

3.1 Objetivo

El objetivo es ampliar el cronograma constructivo del Proyecto, teniendo actualmente un periodo de doce (12) meses, y actualizar el Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental, cuyos aspectos técnicos fueron aprobados en la DIA del Proyecto.

3.2 Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Callao y Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, y en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

3.3 Descripción del Proyecto

3.3.1 Situación actual

El Titular señaló que el Proyecto se encuentra en la etapa constructiva final. En relación con las actividades ejecutadas de las obras civiles y electromecánicas, el Titular indicó lo siguiente (Folios 11 y 12):

- En la subestación eléctrica (en adelante, SET) Barsi se completó la demolición de las cimentaciones en la celda de 220 kV, se ampliaron las bases de cimentaciones existentes, se realizó el pase de cables de 220 kV hacia la celda de llegada y se ejecutaron las terminaciones correspondientes en dicha celda.
- En la SET Malvinas culminó el montaje de la bahía GIS de línea.
- Respecto a la línea de transmisión aérea - subterránea, se finalizaron los trabajos civiles, los cuales incluyeron actividades de excavación para los ductos y cámaras de ingreso. Se completó la instalación de tuberías HDPE para el paso de cables subterráneos, así como la reposición de pistas, veredas y áreas verdes. Adicionalmente, se han concluido las actividades de tendido de cables, conexionado de empalmes y terminales en los tramos de la calle Elizalde y la Av. Argentina.
- Respecto a la línea de transmisión aérea, se instalarán todas las estructuras de soporte (postes) correspondientes al tramo aéreo en la Av. Argentina.

Asimismo, el Titular precisó que actualmente no se encuentra realizando actividades en el Proyecto, toda vez que se ha cumplido el plazo de 12 meses del cronograma aprobado en la DIA, encontrándose pendiente la ejecución las siguientes actividades:

- En la SET Barsi, el montaje de equipos en patio (a excepción de los transformadores combinados de 220 kV), tableros de protección y control se encuentran culminados, encontrándose pendiente realizar el conexionado al sistema de barras de la nueva celda de línea.
- En la SET Malvinas, se realizó el tendido de cables y el conexionado de empalmes y terminales; sin embargo, aún se encuentra pendiente la instalación de los terminales enchufables a la GIS y su correspondiente conexionado.
- En la línea de transmisión aérea, se ejecutó el tendido y flechado de conductores, así como las pruebas eléctricas finales y la puesta en servicio; no obstante, está pendiente el tendido, flechado, revisión y supervisión integral de toda la red aérea y subterránea por parte de los especialistas de nacionalidad china de la empresa Hengtong, lo cual deberá realizarse previamente a las pruebas de comisionamiento del sistema aéreo - subterráneo.
- Respecto a las pruebas eléctricas finales y la puesta en servicio, está pendiente la ejecución de las pruebas del sistema SAS, las pruebas End to End para la verificación integral del funcionamiento de todos los componentes en las bahías de la SET Malvinas, SET Barsi y la línea de transmisión

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

aérea - subterránea. Asimismo, se requiere la realización de simulaciones mediante software especializado para protección diferencial de línea, sincronización de relés con GPS y otras pruebas de control avanzadas. Estas verificaciones serán efectuadas con el soporte de personal técnico extranjero especializado.

3.3.2 Situación proyectada

El Titular señaló que, conforme a lo establecido en la DIA aprobada, se contempló un plazo original de 12 meses para la etapa de construcción del Proyecto. Esta etapa considera la construcción de la línea de transmisión de 220 kV en sus tramos aéreos y subterráneos desde la SET Malvinas hacia la SET Barsi, así como la bahía GIS en SET Malvinas y la bahía IAS en SET Barsi. No obstante, el Titular indicó que algunos de los equipos necesarios para el desarrollo del Proyecto, como los transformadores combinados, son importados. En ese sentido, señaló que se presentaron retrasos en los plazos de envío por parte del proveedor, lo que imposibilita cumplir con el cronograma aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0147-2023-MINEM/DGAAE.

Asimismo, informó que, para la ejecución de las pruebas eléctricas y la puesta en servicio de los sistemas aislados de cables y accesorios de 220 kV, así como del conexionado de la red aérea de la línea de transmisión 220 kV Malvinas – Barsi, será necesaria la participación de especialistas de nacionalidad china[3]. Esta situación demanda la realización de trámites administrativos, tanto internos como externos, lo cual afecta el cumplimiento de los plazos establecidos en la DIA aprobada.

En ese sentido, el Titular propone ampliar el cronograma de ejecución de actividades para la etapa de construcción del Proyecto, de doce (12) a diecisiete (17) meses, para poder culminar con las actividades pendientes indicadas en los párrafos precedentes.

A continuación, se presenta el cronograma actualizado de ejecución de las actividades para la etapa de construcción del Proyecto:

[3] También incluye la verificación integral del funcionamiento de todos los componentes en las bahías de la SET Malvinas, SET Barsi y en la línea de transmisión aérea – subterránea.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

Cuadro 1: Actualización del cronograma de las actividades

Actividades	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		MES 11		MES 12		MES 13		MES 14		MES 15		MES 16		MES 17	
	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2
SUBESTACIÓN BARSI																																		
Demolición de cimentaciones en celda 220 kV																																		
Ampliación de base de cimentación existentes																																		
Montaje de equipos en patio y conexionado de barras para nueva celda																																		
Pase de cables para llegada de 220 kV hacia celda																																		
Ejecución de terminaciones en celda de llegada																																		
SUBESTACIÓN MALVINAS																																		
Montaje en bahía GIS de línea																																		
Tendido de cables y conexionado de empalmes y terminales																																		
LINEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRANEA (TRAMO CALLE ELIZALDE)																																		
Excavación para ductos y cámaras de ingreso																																		
Enductado (Instalación de tuberías HDPE)																																		
Obras de reposición de pistas, veredas y áreas verdes																																		
Tendido de cables y conexionado de empalmes y terminales																																		
LINEA DE TRANSMISIÓN AÉREA																																		
Excavación para postes																																		
Cimentación de postes																																		
Izaje de postes																																		
Armado de aisladores de anclaje e instalación de terminales																																		
tendido y flechado de conductores																																		
Pruebas eléctricas finales y puesta en servicio																																		
LINEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRANEA (TRAMO AV. ARGENTINA)																																		
Excavación para ductos y cámaras de empalme																																		
Enductado (Instalación de tuberías HDPE)																																		
Obras de reposición de pistas, veredas y áreas verdes																																		
Tendido de cables y conexionado de empalmes y terminales																																		
Pruebas eléctricas finales y puesta en servicio																																		
ALMACÉN																																		
Implementación de almacén																																		
	Cronograma aprobado y modificado (12 meses)																								Actualización de cronograma (+05 meses)									

Fuente: Registro N°3958695, Folio 21

Leyenda

	Actividades aprobadas en R.D. N° 0147-2023-MINEM/DGAAE y modificadas en marco del literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del RPAAE según carta HSEQ-MA-2024-40
	Propuesta de Modificación y actualización de cronograma de las actividades aprobada mediante Resolución Directoral N° 0147-2023-MINEM/DGAAE

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

IV. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (en adelante, EMA)

La modificación y actualización del cronograma de actividades, traerá como consecuencia la actualización del Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental, contemplado como parte de la EMA del Proyecto.

4.1 Programa de monitoreo

Como consecuencia de la modificación y actualización del cronograma para la etapa de construcción del Proyecto, se actualizará el Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental asociado a la etapa de construcción, en función de las actividades generadoras de ruido, según se detalla a continuación:

Cuadro 2: Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental para la etapa de construcción

Estaciones	Coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur		Descripción	Etapa - Frecuencia
	Este	Norte		
RU-BA(*)	270 859	8 667 161	Exterior de la subestación Barsi	Meses 3 y 15
RU-02	276 401	8 668 055	Exterior de la subestación Malvinas	Mes 4
RU-MB-02	276 418	8 667 932	Ubicado en el jirón Antonio de Elizalde, frente al A.H. Cesar Vallejo	Mes 4
RU-MB-03	271 229	8 667 174	Ubicado frente a la I.E. La Sagrada familia del Callao	Mes 3
RU-MB-04(*)	275 112	8 667 573	Entre estructuras P7 y P8	Mes 15

(*) Estaciones de monitoreo de ruido ambiental propuestos solo para la Actualización de la DIA.
Fuente: Registro N° 3958695, Folio 30.

Al respecto, en la DIA se aprobaron cuatro (4) estaciones de monitoreo de ruido ambiental para la etapa de construcción, las cuales ya fueron ejecutadas. En la presente Actualización de la DIA del Proyecto proponen realizar un monitoreo adicional en la estación RU-BA y plantean una nueva estación de monitoreo RU-MB-04.

Dichos monitoreos adicionales en la etapa de construcción se realizarán bajo la metodología aprobada en la DIA del Proyecto. Es preciso indicar que, el monitoreo de ruido ambiental durante las etapas de operación y abandono del Proyecto no se modificarán.

V. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con Registro N° 3981838 (Folios 4 al 8) del 06 de mayo de 2025, el Titular presentó a la DGAAE un informe de ejecución del mecanismo de participación ciudadana que se comprometió a implementar, conforme se detalla a continuación:

Comunicación Digital:

El Titular remitió a la DGAAE las evidencias de la publicación de la Actualización de la DIA del Proyecto en la página web de la empresa. Asimismo, en la misma página web, el Titular presentó la infografía (presentación didáctica) correspondiente a la Actualización de la DIA del Proyecto.

VI. EVALUACIÓN

Luego de la evaluación de la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0251-2025-MINEM/DGAAE-DEAE, se advierte lo siguiente:

1. Observación N° 1

De la revisión del ítem 4 "Marco Normativo" (Folio 0009), se advierten algunos aspectos que deben ser actualizados:

- En el numeral 4.1.1 "Regulación General Nacional" el Titular citó el Reglamento de Intervenciones

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; sin embargo, dicha norma fue derogada.

- En el numeral 4.1.2 "Regulación Específica Sectorial – Sub Sector Energía" el Titular citó la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; sin embargo, dicha norma fue derogada.

Con relación a ello, se requiere que el Titular revise, corrija y actualice el marco normativo, de acuerdo a lo observado líneas arriba y en donde corresponda.

Respuesta
Registro N° 3981942 (Folio 3), el Titular realizó la corrección y actualización del marco normativo correspondiente a las normas derogadas.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. Observación N° 2

En el capítulo 1. "Introducción" (Folio 4), el Titular indicó que: *"(…) la actualización solicitada tiene como objetivo único la actualización del cronograma, sin presentar ninguna variación de los aspectos técnicos u otros aprobados en su DIA, los cuales permanecerán inalterados.";* no obstante, en el Ítem 10. "Estrategia de Maneja Ambiental (EMA)" (Folio 27), el Titular propone una actualización del Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental asociado a la ampliación del cronograma correspondiente a la etapa de construcción, ya que se producirán aspectos ambientales como generación de ruido debido a la ejecución de las actividades producto de la actualización del cronograma. En ese sentido, el Titular debe corregir y precisar lo declarado en el capítulo 1 de acuerdo a lo indicado líneas arriba, a efectos de mantener coherencia en la información presentada.

Respuesta
Registro N° 3981942 (Folios 4 y 5), el Titular corrigió y complementó el Capitulo 1. "Introducción", señalando que *"(…) la actualización solicitada tiene como objetivo principal la actualización del cronograma de actividades del Proyecto en la etapa constructiva, y como objetivo secundario y complementario, la correspondiente adecuación del cronograma del Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental (…)"* .

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

3. Observación N° 3

En el capítulo 8. "Participación Ciudadana" (Folios 23 al 25), el Titular propuso como mecanismo de participación ciudadana la "Comunicación Digital" a través de su página web; no obstante, el Titular no presentó las evidencias de ejecución de dicho mecanismo conforme lo establece el inciso e) del numeral 17.3 del artículo 17 del RPCAE. Al respecto, el Titular debe presentar las evidencias que corroboren el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana propuesto.

Respuesta
Mediante Registros N° 3981838 (Folios 4 al 8) y N° 3981942 (Folios 5 al 10), ambos del 6 de mayo de 2025, el Titular presentó ante la DGAAE el reporte de evidencias de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana correspondientes a la presente Actualización de la DIA. Dicho reporte corresponde a la ejecución del mecanismo de participación ciudadana "Comunicación Digital", a través de la publicación en la página web de la empresa y la presentación de una infografía (presentación didáctica).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

VII. CONCLUSIONES

- La Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Línea de Transmisión 220 kV Malvinas – Barsi"* asociado con la actualización del cronograma de ejecución de actividades del Proyecto y la actualización del Programa de Monitoreo de Ruido Ambiental, presentado por Pluz Energía Perú S.A.A., cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en la normativa ambiental aplicable, así como con los lineamientos correspondientes para la ejecución de las medidas ambientales establecidas para el referido proyecto; por lo que, corresponde su aprobación.
- La aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

VIII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a Pluz Energía Perú S.A.A., para su conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente informe, de todo lo actuado en el presente procedimiento y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del informe y la resolución directoral a emitirse a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento y fines.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CASA QUISPE Flor Esthefany FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 09:41:20-0500

Ing. Flor Esthefany Casa Quispe
CIP N° 213396

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 10:34:41-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por PAJARES ALVARADO Andres FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 10:36:28-0500

Abog. Andres Pajares Alvarado
CAL N° 85544

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/16 11:31:06-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2IIIL7YU**